República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.- 110014003**51-2023-00725-**00

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas documental y anexos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Allegue copia **legible** y **completa** la Escritura Publica 1162, que se pretenden como prueba documental, toda vez que la aportada en la página 17 del consecutivo 002 (anexos) carece de tales características, lo que imposibilita su estudio.

3.- Adjunte el **certificado avalúo catastral** del inmueble objeto de la usucapión del año **2023,** a efectos de determinar la cuantía. (núm. 3, art. 26 Código General del Proceso).

4.- Aporte el plano certificado por la autoridad catastral competente de la manzana catastral y del inmueble citado y demás información que permita dar cuenta de las características, localización y plena identificación del predio.

5.- Explique de manera detallada y mediante documental idónea en que, consisten las mejoras realizadas al bien objeto de usucapión.

6.- Manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de su escrito, sí conoce sobre la existencia o no de proceso de

sucesión en curso del causante Antonio Martínez Ávila Artículo 87 del C. G. P. En caso afirmativo, inclúyase en la demanda a los herederos reconocidos.

7.-, Aportase los respectivos registros civiles, de Elizabeth Amaya Martínez, Nubia Martinez Amaya Martínez, Fernando Amaya Martínez y Omar Ovidio Amaya Martínez

8.- De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, infórmese el correo electrónico de los testigos quienes fueran señalados del acápite de prueba testimoniales de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

M.B.

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bca5eadb3306fdae05d657ac19fd928c6fb775f725e344d8d10ba9aa1d46342**
Documento generado en 20/08/2023 07:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica